

EXPTE: 10539/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA COOPERATIVA AUTOTAXI DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO "TAXI ACCESIBLE"

En Zaragoza, a 13 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Tatiana Gaudes Lalmolda, Consejera de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Sergio Artal Cester, mayor de edad, con DNI número 25.179.468-B actuando en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, con NIF F-50019256 y domicilio en Avda. Gómez Laguna, 151-155, en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para, en la representación en la que actúan, suscribir el presente convenio de colaboración.

Y, en su virtud,

MANIFIESTAN



I.- El presente convenio se ampara en la Ley 3/1997, de 7 de abril, y en el consiguiente Decreto 19/1999, de 9 de febrero, para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación. Se ampara, asimismo, en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.



II.- El Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Transportes Urbanos de Zaragoza, S.A., para la prestación del servicio de transporte a personas con movilidad reducida severa (PMRS). Dicho servicio, pionero entre las ciudades españolas, ha prestado y presta un gran servicio en la solución en el transporte de las personas con movilidad reducida. En la actualidad, por parte del Área de Servicios Públicos y Movilidad, se está analizando la posibilidad de ir sustituyendo dicho servicio por otra modalidad de transporte que sea más eficaz para los usuarios.

III.- Con fecha 15 de febrero de 2011 se firmó el "Manifiesto para un transporte accesible y universal en Zaragoza", por la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza y los representantes de las entidades Fundación DFA, COAPEMA, CERMI Aragón y COCEMFE, así como representantes de los grupos municipales en el que se establecían medidas favorables al uso del taxi adaptado, de forma que cubrieran las necesidades de los usuarios del mismo durante las 24 horas del día.

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

IV.- La Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Zaragoza en su artículo 59 que hace referencia al Taxi accesible, establece que dentro de las competencias municipales se adoptarán las medidas dirigidas a la existencia de un sistema estable de taxi accesible para personas con especiales limitaciones en materia de movilidad reducida, incluidas aquellas asimiladas por causa de ceguera legal, teniéndose en consideración las siguientes condiciones:

- a) Que el servicio procure ofrecer un número de viajes mensuales suficientes en función de las necesidades de desplazamiento de la persona usuaria.
- b) Que las tarifas del servicio no resulten discriminatorias con respecto de las que permiten el uso habitual y ordinario de los servicios públicos municipales colectivos de transporte.

Con fecha 15 de abril de 2013, desde el Área de Servicios Públicos y Movilidad se puso en marcha una prueba técnica de funcionamiento del proyecto denominado "Taxi Accesible" proporcionando entre el colectivo de personas con movilidad reducida severa un medio de transporte accesible complementario y/o alternativo al ya prestado por los autobuses adaptados (PMRS). Este proyecto experimental contó con la colaboración de la Entidad Fundación DFA, así como de la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza. Por su parte el Ayuntamiento impulsó este servicio de transporte adaptado alternativo bonificando parte del coste que supondría el servicio efectuado por estas personas en el taxi adaptado.

V.- Habida cuenta la buena acogida que dicho proyecto tuvo tanto en el colectivo de personas con movilidad reducida como en el sector del taxi y teniendo en cuenta, asimismo, las exigencias de la normativa aplicable, este Ayuntamiento considera de gran interés la implantación con carácter progresivo del servicio "Taxi Accesible" en la ciudad de Zaragoza.

Una vez analizado y comprobado el funcionamiento de todos los elementos y módulos que intervienen en la prestación del mismo, así como la eficiencia del proyecto, tanto en cuanto a la mejora de la prestación a las personas con movilidad reducida, como en cuanto a las condiciones económicas de la prestación, el Ayuntamiento de Zaragoza en reunión mantenida con las Entidades Colaboradoras valoraron de forma muy positiva la implantación del servicio "Taxi Accesible" con carácter definitivo tanto en 2014 como en futuros ejercicios.

VI.- Para el desarrollo del servicio Taxi Accesible, el Ayuntamiento cuenta con la colaboración de la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza, cumpliéndose el principio de concurrencia y publicidad, por ser la Entidad que cuenta con mayor número de taxistas pertenecientes a su emisora de radio taxi y, más concretamente, que disponen de autotaxi adaptado; se permite, asimismo, la incorporación de todos los taxis adaptados existentes en la ciudad de Zaragoza no pertenecientes a la emisora de la Cooperativa.

VII.- Para la realización de este servicio se utiliza, como instrumento de pago y de validación, la Tarjeta Ciudadana de Zaragoza (Tarjeta ZTC).

VIII.- La Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza está, asimismo, interesada en la implantación de esta prestación a las personas con movilidad reducida, lo que redundará en beneficio tanto de las mismas como de sus asociados que cuenten con taxi adaptado, al poder incorporar un nuevo tipo de clientes.

IX.- La Cooperativa participa en el servicio "Taxi Accesible" promoviendo la participación en el mismo del mayor número posible de afiliados que cuentan con taxis adaptados; comprometiéndose a organizar los servicios no solo de los taxistas pertenecientes a su emisora sino también de los que no perteneciendo a la misma, dispongan de vehículo adaptado. Pone a disposición del servicio "Taxi Accesible" el sistema de radiotaxi con que

cuenta, el cual permite un sistema de llamadas con teléfono único para permitir la facilidad de la solicitud de la prestación; se compromete, asimismo, a proporcionar la información necesaria para comprobar el correcto funcionamiento del servicio "Taxi Accesible", en el que se recogerían, de acuerdo con los modelos que se determinen, los datos necesarios, tales como: horas de llamada, tiempos de espera, tiempos de espera medios, inicio y destino de los recorridos, así como todos aquellos datos que se consideren convenientes y que puedan ser obtenidos de su sistema de radiotaxi.

Asume, asimismo, la revisión de todos los importes facturados por los taxistas participantes en el citado servicio, tanto pertenecientes a su emisora como no asociados, con el fin de garantizar la correcta aplicación no solo de las tarifas vigentes, sino de la corrección de los tiempos de viaje, así como de los recorridos efectuados, a fin de garantizar el funcionamiento correcto del sistema.

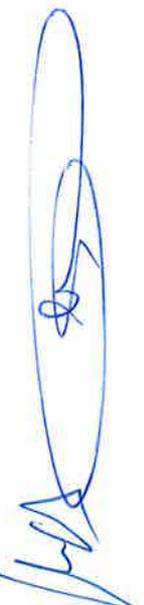
Será la encargada de facturar, de forma agrupada y mensualmente, los servicios efectuados por todos los taxistas participantes en este servicio, correspondientes al mismo y que deban ser abonados por el Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con las condiciones del servicio.

Con el fin de de que los taxistas reciban el cobro efectivo de los servicios realizados en este Servicio Taxi Accesible, se abonarán mensualmente por cuenta de la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, el coste de los desplazamientos en taxis adaptados, efectuados por personas con movilidad reducida incluidas en este Servicio, como pagos anticipados de los mismos.

X.- Asimismo, la Cooperativa se compromete a impulsar un Plan de adaptación de la flota de taxis al RD. 1544/2007, a efectos de conseguir incrementar el número de taxis adaptados.

XI.- El 18 de diciembre de 2018 y el 26 de marzo de 2024 se modificaron, mediante Decretos, las condiciones de acceso al Taxi Accesible vigentes en esos momentos. Este documento actualizado se incorpora como anexo al presente Convenio.

La implantación con carácter progresivo del servicio "Taxi Accesible" supone un incremento del número de usuarios del mismo, que dejarán automáticamente de utilizar el servicio PMRS; lo cual permitirá ir reduciendo progresivamente dicho servicio al tratarse de servicios complementarios pero a su vez incompatibles, por lo que el beneficiario no podrá estar dado de alta en ambos servicios a la vez.



De conformidad con todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza, para potenciar la implantación del servicio Taxi Accesible para personas con discapacidad y movilidad reducida con el cual se pretende facilitar el acceso a los taxis adaptados de este colectivo, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete con la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza a:

- a) Establecer las condiciones de uso así como los criterios de selección de las personas que participaran en el servicio "Taxi Accesible", así como a dar de alta en el sistema a las citadas personas en las condiciones que considere conveniente.
- b) Poner en funcionamiento las utilidades de la Tarjeta Ciudadana de Zaragoza, Tarjeta ZTC, para permitir la realización del servicio, así como al mantenimiento de los sistemas generales que hacen posible el funcionamiento del servicio durante la duración del mismo.
- c) A poner a disposición de los taxistas que se incorporen al servicio "Taxi Accesible" la aplicación Taxi Accesible que permita la realización de las operaciones necesarias para la realización del servicio.
- d) Controlar el funcionamiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas para el desempeño de este servicio velando por su correcto funcionamiento, mantenimiento e incorporación de mejoras que faciliten la operativa a las partes intervinientes en este convenio así como a los usuarios receptores de la bonificación conveniada.
- e) A abonar a la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza, como entidad colaboradora, el coste correspondiente al Ayuntamiento de los servicios realizados en el desarrollo y ejecución del Convenio hasta un máximo de 1.413.500 € durante el ejercicio 2024, incentivando asimismo, y dentro de este presupuesto hasta un máximo de 120.000 €, el uso del servicio taxi accesible (cod.301) mediante la subvención extraordinaria de:

Incentivos mes taxi accesible	
0 – 75 servicios	0 €
76 – 100 servicios	50 €
101-125 servicios	80 €
126 – 150 servicios	125 €
151 – 170 servicios	200 €
+ de 170 servicios	250 €
Máximo, hasta agotar 120.000€	

TERCERA.- Obligaciones de la Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza.

La Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza se compromete a:

- a) Poner a disposición del servicio "Taxi Accesible" su emisora de radio taxi, en la cual se centralizarán las solicitudes de los servicios que se presten durante la misma, estableciendo y utilizando única y exclusivamente un número de teléfono fijo o móvil para este tipo de solicitudes. Asimismo, se encargará de difundir entre los clientes beneficiarios del servicio taxi accesible la existencia de una aplicación, perteneciente a la emisora de la 75, como alternativa digital para realizar la solicitud del servicio sin pasar por el locutorio y evitar posibles colapsos. Se trata de la app 1Taxi!. Por otro lado, mencionar que en cuanto su funcionalidad lo permita, se pondrá también a disposición de los usuarios del servicio taxi accesible la aplicación Moza, con el mismo objetivo.

- b) Permitir a los usuarios realizar solicitudes de servicios repetitivos y/o periódicos, con una anticipación mínima de un día, al objeto de organizar mejor la prestación del servicio.
- c) A permitir la participación en el servicio "Taxi Accesible", a través de su emisora de radio taxi, de cualquier taxista que disponga de vehículo autotaxi adaptado, cumpliendo las normas que marcan los estatutos de la emisora.
- d) Presentar al Ayuntamiento de Zaragoza, un plan de horarios y festivos, entre todos los taxistas que participen en el servicio "Taxi Accesible", que permita la prestación del servicio en las adecuadas condiciones de comodidad y rapidez para los usuarios.
- e) Poner en conocimiento de los taxistas que presten el servicio Taxi Accesible que en la prestación de estos servicios se pondrá el taxímetro en marcha al llegar al lugar de espera del usuario, no siendo obligatorio tenerlo parado hasta que el usuario esté dentro del vehículo.
- f) Emitir los informes requeridos sobre el funcionamiento del servicio en cuanto a usos realizados, horas de inicio, tiempo de espera, etc, y cuantos otros se soliciten y sean susceptibles de obtener de su sistema informático y de su emisora de radio taxi.
- g) Transmitir por medios telemáticos la posición GPS de todos los taxis en servicio cada 7 segundos. Para ello deberá enviar dicha posición mediante servicio web o depósito en servicio FTP.
- h) La revisión de todos los importes facturados por los taxistas participantes en el servicio "Taxi Accesible", con el fin de garantizar la correcta aplicación no solo de las tarifas vigentes, sino de la corrección de los tiempos de viaje, así como de los recorridos efectuados, a fin de garantizar el funcionamiento correcto del sistema.
- i) La facturación, de forma agrupada y mensual, de los servicios efectuados por todos los taxistas participantes en este servicio "Taxi Accesible", que deban ser abonados por el Ayuntamiento de Zaragoza. Sin perjuicio de lo anterior, tras finalizar el ejercicio, y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente, se deberá justificar, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículos 31 y ss de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, la subvención recibida en todo el ejercicio para su fiscalización.
La forma de justificar la subvención será mediante cuenta justificativa del gasto realizado, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.
- j) A promover la participación en este servicio "Taxi Accesible" del mayor número posible de taxistas que cuentan con taxi adaptado.
- k) A estudiar y buscar soluciones a la lista de espera existente para hacer uso del servicio.
- l) A impulsar un Plan de adaptación de la flota de taxis y alcanzar los objetivos previstos en el RD. 1544/2007, a efectos de conseguir incrementar el número de taxis adaptados.
- m) A realizar las gestiones necesarias para que los titulares de taxis adaptados participantes en el servicio "Taxi Accesible" cuenten con una línea telefónica de datos que permita el uso de los terminales cedidos y el funcionamiento del servicio, así como a la firma del correspondiente contrato con la empresa colaboradora del Ayuntamiento para la gestión del sistema de postpago y prepago, en las condiciones recogidas en el convenio vigente al efecto.
- n) Permitir la colocación en todos los taxis participantes en el servicio "Taxi Accesible" de la señalización oportuna que informe sobre la posibilidad de pago con Tarjeta Ciudadana.

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

- o) Permitir en todos los taxis participantes en el servicio "Taxi Accesible" el pago, con carácter general, con la Tarjeta Ciudadana de Zaragoza y, en particular, a los usuarios incluidos en el citado servicio.
- p) Participar en la comisión de seguimiento del servicio "Taxi Accesible".
- q) Con carácter excepcional, se recogerán las incidencias en el documento J30
- r) Asumir los costes de mantenimiento del uso de la tarjeta ciudadana como modo de pago.
- s) Asumir los gastos de gestión y mantenimiento de la aplicación informática desarrollada para controlar la gestión de usuarios y control de las bonificaciones, así como incorporación de mejoras evolutivas de la aplicación. Esta plataforma deberá tener un sistema de roles que permita diferenciar las funcionalidades y acceso a las mismas. Dicha plataforma pone a disposición del Ayuntamiento y de los usuarios funcionalidades relativas a: operaciones, bonos, asignaciones, ciudadanos, presupuestos, liquidaciones, incidencias, festivos, informes, etc., para facilitar la certificación entre la cooperativa de taxis y el Servicio de Movilidad. La aplicación deberá estar dotada de un soporte informático encargado de realizar labores de mantenimiento y de aportar soluciones técnicas para resolver todos los fallos y/o incidencias que pudieran surgir durante las operaciones realizadas y sea por problemas de comunicación de las aplicaciones de los taxistas o por cualquier otra causa sobrevenida.
- t) Asumir los gastos de mantenimiento y gestión de la aplicación móvil utilizada por la cooperativa para el desarrollo de este servicio.
- u) Asumir la gestión administrativa integral del servicio "Taxi Accesible", en lo que concierne al desempeño de labores de prevención y sensibilización social así como el ofrecimiento de un trato personalizado a los integrantes del colectivo, todo ello junto al desarrollo de labores de control y seguimiento de tanto las nuevas incorporaciones al servicio como de las ya existentes. En concreto las obligaciones relativas a la gestión de usuarios del servicio taxi adaptado bonificado consistirán en:

- Informar a cualquier persona interesada en conocer el funcionamiento de este servicio. Se explicarán detalladamente aspectos tales como las características y funcionamiento, requisitos de acceso así como documentación necesaria para su solicitud.
- Recepcionar las nuevas solicitudes para después llevar a cabo la baremación correspondiente.
- Verificar documentalmente las condiciones necesarias para ser persona beneficiaria así como del uso por el que se solicita, cuando sea distinto al uso personal.
- Tramitar y crear expediente informático de cada persona solicitante, dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Realizar la selección de las personas que soliciten el servicio Taxi Accesible, de acuerdo con los criterios y condiciones que figuran en el Anexo I del presente convenio.
- Dar de alta en el sistema y mantenimiento del número de viajes autorizados a cada uno de las personas incluidas en el servicio Taxi Accesible y el seguimiento presupuestario del mismo.
- Mantener implantada en los sistemas informáticos la aplicación vinculada a la gestión de la Tarjeta ciudadana que gestione los aspectos anteriormente señalados.
- Dar de alta a los seleccionados en el sistema vinculado a la Tarjeta Ciudadana.
- Actualizar los tipos de bonos de los usuarios dados de alta en el sistema, de acuerdo con las modificaciones que sucedan en las condiciones de acceso a cada tipo de bono.

- Gestionar las bajas de las personas usuarias que han fallecido o prefieren hacer uso del servicio PMRS
- Resolver las dudas que surjan a las personas usuarias del servicio o a las que están pendientes de concesión
- Emitir los informes requeridos sobre el funcionamiento del servicio Taxi Accesible en cuanto a seguimiento presupuestario mensual, número de viajes efectuados, así como cuantos datos sean solicitados y que puedan obtenerse de los sistemas de gestión implantados
- Analizar y revisar los datos de funcionamiento de los servicios realizados, así como que los usuarios cumplen los requisitos exigidos en las condiciones del Anexo I, proponiendo las medidas correctoras correspondientes.
- Supervisar que las personas usuarias cumplan con sus obligaciones.
- Participar en la Comisión de seguimiento del desarrollo del servicio Taxi Accesible.
- Seguimiento de los servicios prestados por los taxistas, mediante:
 - a) Análisis mensual del informe emitido por la Cooperativa de Auto Taxi sobre los servicios solicitados, diferenciando, entre estos, los atendidos y los rechazados y tiempo de respuesta al servicio demandado. Estos datos serán aportados a la Comisión de seguimiento, para su valoración y adopción de medidas, si se consideran necesarias.
 - b) Informe del importe facturado mensual por cada licencia de taxi, reagrupando los servicios realizados por usuarios atendidos.
 - c) Un seguimiento de incidencias o sugerencias recogidas en el mes, emitiendo el correspondiente informe.El protocolo de actuación a seguir por la persona beneficiaria ante la aparición de incidencias será el siguiente:

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Solicitud del servicio: podrá realizarse de los siguientes modos: telefónicamente, llamando al 976 287890 ó 976 757575 solicitando un taxi del "servicio taxi accesible del Ayuntamiento de Zaragoza" o bien haciendo uso de las aplicaciones informáticas 1Taxi! y/o MoZa (cuando la funcionalidad de ésta lo permita) para realizar la solicitud del servicio de forma interactiva. Una vez solicitado el servicio, la persona deberá estar presente en el lugar establecido. En caso de no presentarse, se cobrará el servicio, salvo que haya existido una anulación previa del servicio solicitado.

Únicamente se podrá utilizar este servicio para desplazamientos dentro del término municipal de Zaragoza.

Importes máximos del taxímetro en el momento de comenzar el servicio:

3,50 € días laborales y 4,50€ días festivos.

Coste y subvención de cada servicio: El Ayuntamiento abonará, por cada uno de los trayectos realizados el importe máximo de 14€ o de 28€ en caso de que la persona beneficiaria esté censada en algún barrio rural. Será por cuenta de la persona usuaria, en todo caso, el importe equivalente a la validación efectuada mediante la Tarjeta Ciudadana (englobada en el título de transporte público urbano colectivo denominado "tarjeta multiviaje"), cuya tarifa es aprobada municipalmente con carácter ordinario.

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

En caso de que la persona usuaria sea beneficiaria de tarjeta gratuita para el transporte urbano no abonará ningún importe hasta los máximos indicados, 14€ o bien 28€.

Pago del servicio:

1. Será **obligatorio mostrar la tarjeta ZTC (tarjeta ciudadana)**, así como **asegurarse de que se dispone de saldo o de dinero en efectivo o tarjeta de crédito** para abonar el importe correspondiente.
2. Cuando la persona beneficiaria del servicio taxi accesible valide el viaje con la Tarjeta Ciudadana, le será de aplicación la tarifa de transporte público colectivo urbano correspondiente en vigor o bien la tarifa equivalente bonificada, si existiera. En el caso de que no haga uso del título de transporte público requerido (tarjeta ciudadana) o bien decida hacer el abono del importe inicial obligatorio en efectivo, le será de aplicación la cuantía correspondiente al coste del billete sencillo en vigor del transporte colectivo.
3. De manera excepcional, podrá mostrar una fotocopia de su tarjeta ciudadana o fotografía, siendo necesario que se vea con claridad.
4. En los casos en que **no funcione la aplicación, exista un error de lectura de la tarjeta ciudadana** (bien porque no funcione el móvil o la tarjeta ciudadana), o el usuario **haya solicitado un duplicado de la tarjeta**, pero **pueda mostrar la anterior** (o fotocopia o fotografía de la misma) el profesional del taxi podrá realizar una **incidencia**.
5. En caso de tener que realizar una incidencia, el profesional del taxi deberá **detallar el importe total del servicio, los importes que paga la persona usuaria y los demás datos que procedan** (nombre, apellidos e ID de Tarjeta del ciudadano, número de licencia y matrícula del taxi, el lugar de recogida y entrega de la persona). Con respecto al importe no bonificado, la persona usuaria podrá abonarlo en ese momento. Excepcionalmente, si no se lleva a cabo ese abono, en el siguiente trayecto que realice, le será descontado el gasto pendiente de abono, pudiendo realizar el pago de las formas anteriormente descritas (bien a través de la tarjeta ciudadana, en efectivo o mediante tarjeta de crédito).
6. **No procede realizar ninguna incidencia** si la persona usuaria del servicio **no puede mostrar de ninguna manera su tarjeta ciudadana**. En esos casos, deberá abonar el importe total del trayecto realizado, en efectivo o tarjeta de crédito. En ese momento, podrá pedir un justificante/recibo por el importe satisfecho, para posteriormente, solicitar, si así le correspondiera, el reintegro del gasto realizado. Este justificante deberá presentarse en las oficinas de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de

usuarios del servicio taxi adaptado antes del día 5 del mes siguiente.

7. **Tampoco se hará incidencia** cuando se **hayan consumido todos los uso bonificados**, en ese caso:
 - La persona usuaria del servicio deberá abonar toda la carrera, solicitar justificante/recibo por el importe satisfecho y ponerse en contacto la empresa adjudicataria del contrato de gestión de usuarios del servicio taxi adaptado para saber si le corresponden más bonos o no, lo cual no implica que le vaya a ser abonado ese uso.
 - El profesional del taxi debe saber que la aplicación no mostrará opción de cobrar ni con "Tarjeta Ciudadana" ni en "Efectivo" debiendo la persona usuaria abonar toda la carrera.
8. Si en la Aplicación sale el error: **"SALDO INSUFICIENTE"**, **el profesional del taxi debe conocer que cuando esto ocurre**, la App informa de que **la tarjeta del usuario no dispone de saldo para pagar el importe no bonificado**. Esto significa que el monedero de la tarjeta no dispone de suficiente saldo para pagar la diferencia entre la carrera y el importe bonificado. **Se recomienda que se vuelva a realizar la operación y en lugar de seleccionar el medio de pago de "tarjeta ciudadana", se seleccione "efectivo"** (la persona usuaria debe pagar el importe NO bonificado en efectivo). Si por la circunstancia que fuera no se pudiera realizar ese pago, se procederá tal y como se indica en el 2º párrafo del punto 4.
9. De cualquier forma, se puede comprobar **el saldo de la Tarjeta Ciudadana** en el menú de la aplicación: **"Saldo de la Tarjeta"**. Para ello, se coloca la Tarjeta detrás del dispositivo móvil o donde esté ubicado el NFC y leerá los datos de la Tarjeta.
10. En aquellos casos en los que se detecten situaciones reiteradas de personas usuarias del servicio que no dispongan de saldo en sus Tarjetas Ciudadanas, se llevará a cabo un procedimiento de preaviso en el que se le trasladará la advertencia de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso indebido del servicio y/o incumplimiento por parte del usuario de las obligaciones inherentes al uso del mismo.

Se establece en **6 viajes el número máximo de usos al día**.

- Informe de los servicios utilizados por cada usuario; a cuyo efecto elaborarán:
 - a) Un informe mensual pormenorizado de los servicios recibidos por cada usuario, de manera que se puedan analizar los mismos filtrando por campos.

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

- b) Una estadística mensual con el número de usos e importe total de cada usuario.
- c) La relación de incidencias o sugerencias recogidas en el mes, discriminando por usuarios.
- v) Tanto la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza como la entidad con la que contrate la selección de los usuarios actúan en la gestión de este servicio como ENCARGADOS del tratamiento por cuenta del RESPONSABLE del tratamiento que es el Ayuntamiento de Zaragoza, deberán aplicar ineludiblemente en el tratamiento de los datos personales de los usuarios de este Servicio, como afectados y titulares de derechos, las prescripciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos-RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), especialmente en su artículo 11 sobre Transparencia e información al afectado, artículo 33 relativo a las obligaciones del Encargado del tratamiento, Artículo 5 que regula el deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, artículo 6 sobre Tratamiento basado en el consentimiento del afectado, y artículo 12 relativo al ejercicio de los derechos por los usuarios en materia de protección de datos de carácter personal reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

CUARTA.- Financiación.

- a) El Ayuntamiento aportará para el desarrollo y ejecución del Convenio hasta un máximo de 1.413.500,00 € para el ejercicio de 2024. La distribución del importe será la siguiente:
 - Para las labores de mantenimiento, mejora y evolución de la aplicación informática del servicio taxi accesible conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio, se podrá destinar hasta un máximo de 8.400 €.
 - Para las labores integrales destinadas a la gestión usuarios descritas en el apartado t) de la cláusula tercera de este convenio, podrá destinarse hasta un máximo de 26.400 €.
 - Para incentivar el uso del servicio taxi accesible (cod.301), y dentro de este presupuesto hasta un máximo de 120.000 €, mediante la subvención extraordinaria de acuerdo con la tabla de la cláusula segunda, apartado e).
 - Para subvencionar parte de la carrera realizada mediante el servicio taxi accesible, el Ayuntamiento podrá bonificar hasta un máximo de 14€ por carrera si la persona usuaria está empadronada en Zaragoza y de 28€ si lo está en los barrios rurales pertenecientes al municipio de Zaragoza, siendo el coste mínimo a abonar el del precio de un viaje sencillo según las tarifas en vigentes salvo que la persona beneficiaria disponga además de gratuidad dadas sus condiciones especiales, en cuyo caso el coste a abonar sería de 0 €.

Dicha cantidad será financiada con cargo a la partida presupuestaria de **2024 MOV 4412 47900** "Convenio Cooperativa Autotaxi Zaragoza: Servicio taxi accesible".

b) El abono se realizará mediante certificación bien sea con carácter mensual o trimestral (en función de la disponibilidad presupuestaria) de los usos registrados y de las incidencias validadas, considerándose como coste del servicio aquel realmente efectuado por los taxistas participantes en la prestación conveniada siendo abonado por cuenta de este Ayuntamiento hasta un máximo de 14 € por carrera si la persona usuaria está empadronada en Zaragoza y de 28 € si lo está en los barrios rurales pertenecientes al municipio de

Zaragoza, siendo el coste mínimo a abonar el del precio de un viaje sencillo según las tarifas en vigentes salvo que la persona beneficiaria disponga además de gratuidad dadas sus condiciones especiales, en cuyo caso el coste a abonar sería de 0 €.

A este importe mensual se le adicionará la parte proporcional referida a las labores de gestión de usuarios descritas en el apartado t) de la cláusula tercera de este convenio estimada en un máximo de 2.200 €/mes así como la parte correspondiente a las labores de mantenimiento, mejora y evolución de la aplicación informática servicio taxi accesible conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio estimándose un importe mensual máximo para este concepto de 700€/mes.

QUINTA.- Taxistas

Podrán participar en el servicio "Taxi Accesible" todos los taxistas que presten el servicio de autotaxi con vehículo adaptado, aunque no pertenezcan a la emisora de la Cooperativa; quien se encargará de organizar todos los servicios que se soliciten a través de su emisora y de gestionar los pagos a todos los taxistas participantes en la prestación de dicho servicio, sean o no socios de dicha emisora, conforme a los acuerdos establecidos entre la Cooperativa y los taxistas.

SEXTA.- Obligaciones de los titulares del taxi que participen en el servicio Taxi Accesible.

Los titulares de licencias de autotaxi que participen en el servicio Taxi Accesible recogido en el presente Convenio estarán obligados a:

- 
- a) Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza cualquier eventualidad o problema surgido.
 - b) Garantizar la correcta utilización del Taxi Accesible para trayectos realizados de forma personal por personas de movilidad reducida.
 - c) Autorizar a la Cooperativa Autotaxi de Zaragoza, a remitir al Ayuntamiento de Zaragoza, los informes requeridos sobre el funcionamiento del servicio en cuanto a usos realizados, horas de inicio, tiempo de espera, etc, y cuantos otros se soliciten y sean susceptibles de obtener de su sistema informático y de su emisora de radio taxi (tales como número de llamadas recibidas en el número definido para el servicio, servicios aceptados y rechazados,...).
 - d) Solicitar al usuario la Tarjeta ZTC para su identificación ya que ésta es personal e intransferible, si por la circunstancia que fuera no la llevase consigo o no dispusiera de saldo, el usuario deberá abonar el importe total del trayecto realizado. Posteriormente podrá tar un justificante, recibo por el importe satisfecho, para reclamar el reintegro del gasto realizado. En caso de mal funcionamiento del sistema informático del que dispone el taxista, éste lo pondrá en conocimiento de su emisora, debiendo abonar el usuario el importe no bonificado es decir, el precio del viaje a coste Tarjeta Bus en vigor y/o el exceso del importe máximo subvencionado vigente salvo que goce de bonificación total por sus condiciones especiales, en cuyo únicamente deberá abonar el exceso.

Los profesionales del taxi, además de atender a lo referido en las **CONDICIONES DE INTERÉS** destacadas en la cláusula tercera del presente convenio, deberán ser conocedores de lo siguiente:

- **Preservar el buen estado estético e higiénico**, tanto personal como del vehículo.
- **No activar el taxímetro hasta la llegada al lugar de recogida.**

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

- Se recuerda que por Normativa **no está permitido fumar en el interior** del vehículo.
- El profesional del taxi **no está obligado a entrar en garajes**, tanto para la recogida como a la finalización del servicio.
- **Deberá encender el A/C siempre que la persona usuaria lo solicite**, tal y como se recoge en el reglamento del taxi.
- Se dará preferencia a estos servicios para evitar los retrasos.

- e) Solicitud del Servicio: podrá realizarse de los siguientes modos: telefónicamente, llamando al 976 287890 ó 976 757575 solicitando un taxi del “servicio taxi accesible del Ayuntamiento de Zaragoza” o bien haciendo uso de la aplicación informática 1Taxi! para realizar la solicitud del servicio de forma interactiva. Por otro lado, mencionar que en cuanto su funcionalidad lo permita, se pondrá también a disposición de los usuarios del servicio taxi accesible la aplicación Moza, con el mismo objetivo. Una vez solicitado, la persona deberá estar presente en el lugar establecido. En caso de no presentarse se cobrará el Servicio, salvo que haya existido una anulación previa del servicio solicitado.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias del Servicio Taxi Accesible.

Para poder optar al servicio, las personas que resulten beneficiarias deberán cumplir los **requisitos y condiciones indicadas en el Anexo I** a este Convenio de Colaboración, así como conocer y aplicar las normas básicas que regulan el uso de este servicio.

Las personas usuarias, además de ser conocedoras de las **CONDICIONES DE INTERÉS** destacadas en la cláusula tercera del presente convenio, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- 1) El Taxi Accesible **es personal y sólo puede ser utilizado para usos de taxi adaptado en los que viaje la persona titular del servicio** y se correspondan con las condiciones de uso para las que se concedieron.
- 2) Garantizar el adecuado desarrollo de las facultades de comprobación y control aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones por la empresa adjudicataria del contrato de gestión de usuarios del servicio taxi adaptado, por el Área de Medio Ambiente y Movilidad y/o por cualquier otro órgano de control y fiscalización en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que **deberá mantener actualizados sus datos personales**.
- 3) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión del servicio.
- 4) **Acreditar cualquier requisito** establecido en las bases que regulan el servicio, que deberá **mantener mientras tengan la condición de usuaria del servicio Taxi Accesible**. En caso de incumplimiento procederá la anulación de dicho servicio.
- 5) Además hay que contemplar lo que a este efecto digan tanto la Ley 5/2018, de 19 de abril del Taxi como el Reglamento Municipal del servicio urbano del Autotaxi en Zaragoza (BOPZ nº 288 de 16/12/2020).
- 6) **Mantener su empadronamiento en Zaragoza** mientras esté vigente el servicio Taxi Accesible.
- 7) **Será IMPRESCINDIBLE mostrar la tarjeta ciudadana original** (con carácter personal e intransferible) para poder beneficiarse de la subvención en el coste del servicio; si por cualquier circunstancia, no la llevase consigo, tendrá que abonar la totalidad del coste del trayecto.

- 8) El servicio deberá solicitarse telefónicamente, **no existiendo la posibilidad de enlazar dos usos seguidos.**

OCTAVA.- Comisión Mixta.

1.- Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, formada por las personas siguientes:

- Por el Ayuntamiento, el Jefe del Servicio de Movilidad Urbana, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia; y un técnico del Servicio de Movilidad Urbana.
- Por la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza, el Presidente o persona en quien delegue.

2.- La Comisión se reunirá al menos una vez durante el ejercicio 2024 así como cuantas veces se entienda necesario para el adecuado ejercicio de su misión de seguimiento.

3.- La Comisión podrá iniciar el trámite para, previas las comprobaciones oportunas, declarar el incumplimiento a que se refieren los apartados anteriores del presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta la potestad de interpretar su contenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso - Administrativo de Zaragoza.

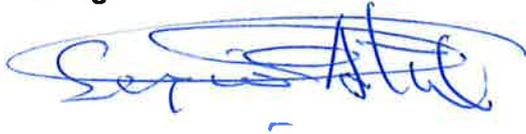
Y para que todo lo anteriormente acordado conste y surta los oportunos efectos, las partes firman el presente Convenio, en unidad de acto y duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Ayuntamiento de Zaragoza



**Fdo.: Tatiana Gaudes Lalmolda -
Consejera de Medio Ambiente y
Movilidad**

**Cooperativa de Auto-taxi de
Zaragoza**



**Fdo.: D. Sergio Artal Cester
Presidente**

ANEXO I

CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL SERVICIO TAXI ACCESIBLE.

Podrán participar en el servicio Taxi Accesible las personas con discapacidad y movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre o al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. La persona estará en posesión del mismo en fecha anterior al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida. Además, deberá habersele reconocido en dicha calificación de discapacidad, que presenta movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos (según las normativas anteriormente enunciadas).
- Estar en posesión de la Tarjeta ciudadana de Zaragoza (en adelante Tarjeta ZTC) en cualquiera de sus modalidades, o haberla solicitado.

Podrán utilizar el servicio Taxi Accesible para desplazarse dentro del término municipal de Zaragoza para alguna de las siguientes actividades:

- a) Acudir al puesto de trabajo, siempre que cuente con un contrato de trabajo en vigor/alta como trabajador autónomo, en alguna de las modalidades establecidas en la legislación laboral.
- b) Asistir a formación reglada, desde la etapa de educación infantil hasta la etapa universitaria, pasando por las restantes (educación primaria y secundaria bachillerato y formación profesional en sus diversos grados), reguladas por el sistema educativo español. No se concederá este uso a aquellas personas que sean beneficiarias de un servicio público similar proveniente desde otro organismo y/o administración.
- c) Realizar cursos de formación ocupacional destinados al mantenimiento o mejora de la empleabilidad de los trabajadores desempleados u ocupados, promovidos por INAEM y/o cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- d) Asistencia a tratamientos de rehabilitación, siempre que estos tratamientos cuenten con la prescripción de algún profesional sanitario colegiado.
- e) Desplazamientos por motivos personales. En este concepto se engloban, a modo de ejemplo, la asistencia a centros sanitarios y consultas médicas, a trámites administrativos, a eventos deportivos, etc.

B) INCOMPATIBILIDADES

Cuando la persona sea considerada usuaria del servicio Taxi Accesible, quedará inhabilitada para el uso del autobús PMRS.

C) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- 1) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión del servicio.
- 2) Acreditar cualquier requisito establecido en estas Bases, que deberán mantener mientras tengan la condición de usuarias del servicio Taxi Accesible. En caso de incumplimiento procederá la anulación de dicho servicio.
- 3) El Taxi Accesible es personal y sólo puede ser utilizado para usos de taxi adaptado en los que viaje la persona titular del servicio y se correspondan con las condiciones de uso para las que se concedieron.
- 4) Garantizar el adecuado desarrollo de las facultades de comprobación y control aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones por la empresa adjudicataria del contrato de gestión de usuarios del servicio taxi adaptado, por el Área de Medio Ambiente y Movilidad y/o por cualquier otro órgano de control y fiscalización en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 5) Mantener su empadronamiento en Zaragoza mientras esté vigente el servicio Taxi Accesible.
- 6) Será imprescindible mostrar la tarjeta ciudadana, tanto si le fuera solicitada por el taxista para su identificación (con carácter personal e intransferible) como para poder beneficiarse de la subvención en el coste del servicio; si por cualquier circunstancia, no la llevase consigo, tendrá que abonar la totalidad del coste del trayecto.
- 7) Mantener una conducta correcta respecto al taxista y a su vehículo. En caso contrario, se estará a lo firmado en la instancia de solicitud del servicio de taxi accesible.
- 8) Será responsabilidad del usuario que el punto de origen y destino del servicio realizado por el taxi accesible esté dentro del termino municipal de Zaragoza, asumiendo éste las posibles interpretaciones de las localizaciones.

Además es de aplicación lo que a este efecto digan tanto la Ley Aragonesa 5/2018, de 19 de abril del Taxi como el Reglamento Municipal del servicio urbano del Autotaxi en Zaragoza, que entró en vigor el 11 de enero de 2021.

D) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TAXISTAS PARTICIPANTES EN ESTE SERVICIO

Los taxistas participantes deberán atender a las siguientes normativas, tanto a la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi como al Reglamento Municipal del servicio urbano del Autotaxi en Zaragoza que entró en vigor el 11 de enero de 2021.

E) CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

- El Ayuntamiento abonará por cada uno de los trayectos realizados hasta un máximo de las cuantías establecidas en el convenio que esté en vigor; será por cuenta de la persona usuaria, en todo caso, abonar lo aprobado municipalmente de acuerdo con el cuadro tarifario bonificado, o no, asociado al servicio del transporte urbano por autobús así como cualquier importe que rebase la cuantía máxima establecida a subvencionar.

En caso de que la persona usuaria sea beneficiaria de tarjeta gratuita para el transporte urbano o menor de 8 años, no abonará ningún importe hasta la cuantía máxima a subvencionar.

Cuando la persona beneficiaria del servicio taxi accesible valide el viaje con la tarjeta ciudadana, le será de aplicación la tarifa de transporte público colectivo urbano correspondiente en vigor o bien la tarifa equivalente bonificada, si existiera. En el caso de que no haga uso del título de transporte público requerido (tarjeta ciudadana) o bien decida hacer el abono del importe inicial obligatorio en efectivo, le será de aplicación la cuantía correspondiente al coste del billete sencillo en vigor del transporte colectivo.

- La comunicación a la persona usuaria de la concesión del servicio, conlleva el derecho a la financiación de las carreras que estas realicen para los usos previstos y con las limitaciones indicadas en la comunicación, exclusivamente en los taxis adaptados, que se adhieran a esta prestación de servicios. El inicio del derecho será efectivo desde el alta en el sistema.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del servicio de Taxi accesible entre los solicitantes se realizará previa selección de los mismos conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Grado de movilidad	50
b) Tipo de utilización	30
c) Capacidad económica	20

a) GRADO DE MOVILIDAD

La puntuación se otorgará en función del Baremo de Movilidad conforme al Real Decreto 888/2022 de 20 de octubre en relación con la coexistencia transitoria del RD

1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, será la que se detalla a continuación:

Puntos para el cálculo de entrada al servicio ZTaxi	Transporte Certificado discapacidad Pre2023 (SE MANTIENE)	Transporte Certificado discapacidad 2023 (%) (NUEVO)
0	<7	<25
23	7	25-30
26	8	31-36
30	9	37-42
33	10	43-48
36	11	49-54
40	12	55-60
43	13	61-66
46	14	67-72
50	15, A, B, C	>=73

b) TIPO DE UTILIZACIÓN

De conformidad con el uso para el que se solicita el servicio del Taxi Accesible, lo cual deberá acreditarse con la documentación oportuna, se otorgará la siguiente puntuación.

TIPO DE UTILIZACIÓN	PUNTOS
Trabajo	30
Educación reglada	30
Rehabilitación	30
Formación ocupacional	20
Asuntos personales	10

c) CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica se calculará en base a los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar, que comprenderán los rendimientos de trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, los rendimientos de actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc.

Se considerará unidad familiar a la constituida por la solicitante, cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE MOVILIDAD**

Se valorará, asimismo, el nivel de renta de la unidad familiar de la persona solicitante, del siguiente modo:

CAPACIDAD ECONÓMICA (*)	PUNTOS
Menor a 1,5 IPREM	20
Entre 1,5 IPREM y menor a 2 IPREM	15
Entre 2 IPREM y menor a 2,5 IPREM	10
Entre 2,5 IPREM y menor a 3 IPREM	5
Más de 3 IPREM o sin justificación	0

* IPREM anual (14 pagas) (IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

En el supuesto de que, aplicados los criterios anteriores, se obtuviera la misma puntuación, se seleccionará entre las personas solicitantes con la misma puntuación, con los siguientes criterios:

- x Primero, aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de capacidad económica.
- x De persistir el empate, la solicitante con mayor puntuación por grado de movilidad.
- x Si todavía continúa el empate, se priorizará la mayor puntuación por tipo de utilización y, finalmente, a la de menor edad.

G) CONDICIONES DEL TAXI ACCESIBLE

1.- Las personas solicitantes deberán definir el tipo de uso y, por tanto, de Taxi Accesible, según sus necesidades de movilidad accesible. Así, según el tipo de necesidad se definen los siguientes tipos de Bono Taxi Accesible, con su reflejo en el número de usos al mes.

TIPO DE BONO TAXI ACCESIBLE	Nº DE USOS/MES
Asistencia al puesto de trabajo 5 o más días semana	70
Asistencia al centro de enseñanza 5 días semana	60
Asistencia a tratamiento rehabilitación 5 días semana	60
Asistencia al puesto de trabajo 3 o 4 días semana	54
Asistencia al centro de enseñanza 3 o 4 días /semana	54
Asistencia a tratamiento rehabilitación 3 o 4 días / semana	54
Asistencia al puesto de trabajo 1 o 2 días semana	36
Asistencia al centro de enseñanza 1 o 2 días /semana	36
Asistencia a tratamiento rehabilitación 1 o 2 días / semana	36
Por asuntos personales	16

2.- Cada persona seleccionada sólo tendrá derecho a un tipo de bono Taxi Accesible con la limitación de usos/mes indicada.

3.- El número máximo de usos por persona y día será de 6 viajes.

4.- Sólo serán válidos para los viajes realizados exclusivamente en trayectos dentro del término municipal de Zaragoza.

H) DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ser presentada según modelo de instancia del Anexo II; deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en el caso de que ésta sea menor de edad o esté incapacitada, deberá aportarse, además, fotocopia del DNI de la persona que ejerce la tutela o representante legal.
- b) Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (u organismo similar) donde figure la puntuación obtenida en el Baremo de Movilidad.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de cualquier naturaleza de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos en el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio, mediante nóminas de los últimos tres meses, o certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación del rendimiento de las actividades empresariales, profesionales o artísticas o documentos que consideren oportuno para la justificación de sus ingresos laborales, así como, mediante declaración de la renta, estimación de sus rendimientos de capital. Para el supuesto de aquellas percepciones recibidas desde organismos públicos, pero que, por su naturaleza, no son imputables a efectos de IRPF, será necesario para su justificación aportar el certificado de ingresos, correspondiente al ejercicio anterior, expedido por el organismo que corresponda.
- d) En el caso de aportar documentación económica, será necesario adjuntar empadronamiento colectivo.
- e) Tarjeta ZTC en vigor o justificante de haberla solicitado, indicando el número IP de identificación de la tarjeta. En función del supuesto para el que se solicita el Taxi Accesible se deberá aportar:
- f) Asistencia a Centro de Trabajo: Contrato de trabajo en vigor y certificado anual de la empresa que acredite los días de trabajo. El uso del Taxi Accesible se limitará, como máximo, a la duración del contrato vigente.
- g) Asistencia a enseñanza reglada o formación ocupacional.
En el caso de asistencia a enseñanza reglada: Matrícula realizada y certificado del centro oficial que acredite los días lectivos. El uso del Taxi Accesible se limitará, como máximo, al curso lectivo. Será necesario presentar certificado del centro en el que se acredite que la persona no es beneficiaria de un servicio público similar proveniente desde otro organismo y/o administración.
En el caso de asistencia a formación ocupacional: el uso de taxi accesible se limitará, a la duración de la acción formativa, siendo necesario aportar certificado del centro de formación, en el que conste la duración del curso y los días a la semana en los que se imparte.
- h) Asistencia a tratamiento de rehabilitación: Prescripción por profesionales sanitarios colegiados. Certificado que acredite el uso y los días de asistencia. El uso del taxi accesible se limitará, como máximo, a la duración del tratamiento rehabilitador.
- i) Certificado de empadronamiento.

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo:

Convocatoria abierta durante todo el año. Las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta en el supuesto de nuevas vacantes.

Aclaración de dudas y presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse junto a los justificantes solicitados, en las dependencias de la entidad gestora, domiciliada en Zaragoza.

**ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE TAXI
 ACCESIBLE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL / LA SOLICITANTE:

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Dirección:		
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	
Teléfono Móvil:	Correo electrónico:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad y/o que la persona beneficiaria tenga medidas judiciales de apoyo)

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Dirección:		
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	
Teléfono Móvil:	Correo electrónico:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y Apellidos	DNI	Relación con el solicitante

SOLICITA participar en el Servicio Taxi Accesible para personas con movilidad reducida, promovido por el Área de Medio Ambiente y Movilidad, Servicio de Movilidad Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en las condiciones establecidas en las bases de convocatoria y para los siguientes usos:

Tipo de uso	Nº usos/mes	Marcar lo que proceda
Asistencia al puesto de trabajo 5 o más días semana	70	<input type="checkbox"/>
Asistencia al centro de enseñanza 5 días / semana	60	<input type="checkbox"/>
Asistencia a tratamiento rehabilitación 5 días / semana		<input type="checkbox"/>
Asistencia al puesto de trabajo 3 o 4 días semana	54	<input type="checkbox"/>
Asistencia al centro de enseñanza 3 o 4 días /semana		<input type="checkbox"/>
Asistencia a tratamiento rehabilitación 3 o 4 días / semana		<input type="checkbox"/>

Documentación aportada	Si/No
Fotocopia DNI o NIE de la persona con movilidad reducida (en el caso de que ésta sea menor de edad o esté incapacitada, fotocopia del DNI o NIE de la persona que ejerce su tutela o representación legal).	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o certificado de discapacidad completo (incluido hoja del dictamen técnico facultativo).	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio anterior.	<input type="checkbox"/>
Certificado original de no haber presentado declaración de IRPF, correspondiente al ejercicio anterior	<input type="checkbox"/>
Certificado de ingresos de aquellas percepciones no imputables a efectos de IRPF.	<input type="checkbox"/>
Tarjeta ZTC en vigor o justificante de haberla solicitado	<input type="checkbox"/>
Tarjeta gratuita de transporte público	<input type="checkbox"/>
Justificante que acredite el uso solicitado.	<input type="checkbox"/>
Otras:	<input type="checkbox"/>

